



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]

APÉNDICE 10 - INFORMACIÓN FINANCIERA

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

[•]

1
2 El Concesionario entregará y complementará las 2 tablas de datos financieros en el
3 formato Excel adjunto al presente Apéndice, según lo establecido en el Contrato.
4

5
6 Se precisa lo siguiente:
7

- 8
- 9 - Todas las cifras de la tabla serán debidamente auditadas por una firma de
10 interventores de reconocida reputación que preste sus servicios de
11 interventoría para entidades bancarias, o prestamistas, que cumplan con las
12 condiciones descritas para los Prestamistas en el Contrato de Concesión, en
13 por lo menos dos países diferentes a Colombia.
14
 - 15 - Dicha interventoría consistirá en la confirmación de que la integralidad de las
16 cifras de las tablas de datos financieros para la Etapa de administración,
17 operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización,
18 corresponden a los valores que utilizó el Concesionario para estructurar el
19 Proyecto en su oferta y a los que han sido integrados a la debida diligencia
20 independiente del Proyecto llevada a cabo por los Prestamistas en el marco
21 del Cierre Financiero. Cada rubro mencionado tendrá que reflejar de manera
22 exacta y exhaustiva las cifras del rubro correspondiente para el Proyecto, en
23 concordancia con el Contrato de Concesión y con los documentos de debida
24 diligencia independiente dirigidos a los Prestamistas.
25
 - 26 - La entrega de las tablas de datos financieros completas y auditadas por el
27 interventor independiente deberá presentarse al Interventor y a la ANI dentro
28 del mismo plazo establecido para acreditar el Cierre Financiero, previsto en el
29 Contrato.
30
 - 31 - El Interventor, dentro de un término de diez (10) Días siguientes a la fecha
32 en que reciba la Información Financiera, podrá objetar la misma señalando
33 las razones de su objeción. En caso que las objeciones no sean aceptables
34 para el Concesionario, la controversia será resuelta por el Amigable
35 Componedor.